

Agosto 22, 23 y 24 de 2008

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA

A LOS CONGRESISTAS AL XXVII CONGRESO GENERAL ORDINARIO DEL STUNAM

El presente más que un informe de actividades, es un resumen de lo que nuestro sindicato ha venido desarrollando a lo largo de varios años con respecto al personal de confianza.

A partir de 1991 nuestra organización sindical ha venido dando pasos importantes en lo que se refiere a la regulación en la contratación del personal de confianza, tal es el caso del **CONVENIO DE REPARACIONES DE VIOLACIONES CONTRACTUALES**, de fecha **31 de octubre de 1991**, en donde la UNAM entrega al STUNAM el proyecto de catálogo de puestos del personal de confianza; además, se acuerda que las características y proporción del personal de confianza, estarán supeditados a los acuerdos que se tomen sobre el particular en la Comisión Mixta de Tabuladores; paralelamente a lo anterior se integra una Comisión Transitoria, para analizar aquellos casos de personal de confianza que invade la materia de trabajo y que revistan las características legales de base. Este instrumento, constituye el inicio de una serie de convenios que tienen como finalidad la regulación en la contratación del personal de confianza.

Con fecha **31 de octubre de 1993**, se firma el convenio que establece que el personal de confianza que realice funciones de base, y así lo determine la Comisión Transitoria, la UNAM los retirará sin responsabilidad para el STUNAM; con el compromiso que de que no se contratará personal de confianza para realizar funciones que correspondan al personal de base; así también, se acordó que los recursos correspondientes a 80 (ochenta) plazas de confianza, se destinen a un Programa de beneficio a los trabajadores de base.

A partir de 1994, el Comité Ejecutivo del STUNAM, inicia una lucha más decidida, en contra del excesivo incremento del personal de confianza, es así como se firma el convenio del **31 de octubre de 1994**, en el que se acuerda la revisión de 37

puestos de personal de confianza, dicha revisión estuvo a cargo del Comité para el análisis del personal de confianza, este Comité tenía la facultad de realizar visitas a diferentes dependencias, para analizar a todos los trabajadores impugnados acordados por el Comité.

El Comité, una vez hecha la revisión sobre si existía o no la invasión, acordaría si esta era:

- a) Parcial y Eventual
- b) Parcial y Permanente
- c) Total y Eventual
- d) Total y Permanente

En los casos a) b) y c), la UNAM se comprometió a tomar las medidas necesarias para que cesara la invasión de la materia de trabajo. En el caso de del inciso d), la UNAM se comprometió a retirar al personal de confianza que se encontraba en ese supuesto, en el entendido que los recursos asignados a dichas plazas de destinarían a Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia.

Un punto de gran importancia consistió en establecer el procedimiento para cubrir una plaza vacante o de nueva creación de confianza, mismo que se tenía que realizar de la siguiente manera:

- a) Justificación de la Dependencia
- b) Opinión de la Coordinación de Asuntos Laborales
- c) Análisis y dictamen de la Dirección General de Personal
- d) Opinión de la Comisión Mixta de Tabuladores
- e) Dictamen del Comité para el Análisis del Personal de Confianza, solo en el caso de que no haya habido acuerdo en la Comisión Mixta de Tabuladores.

En el convenio del **31 de octubre de 1996**, se establecen los criterios de intervención y aplicación para determinar al personal de confianza:

- a) Los que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general,
- b) Las autoridades,
- c) Los funcionarios,
- d) Representantes de autoridades y funcionarios y,

- e) Los que realizan funciones directas de las autoridades y quienes realizan trabajos personales y confidenciales, entendiéndose estas por las labores de asesoría y de apoyo intelectual o material.

A través del Convenio del **31 de octubre de 1997**, se acuerda la creación de una Comisión Mixta Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza, misma que se encargaría de cumplir y hacer cumplir los acuerdos descritos con anterioridad; esta Comisión dictaminaría en forma total y definitiva sobre la procedencia o no de la cobertura de la plaza de confianza. **Es en este acuerdo en que la administración central, a petición del STUNAM, se compromete a dejar sin efecto 700 plazas de confianza que invadían la materia de trabajo reservada para el personal administrativo de base.**

Aun con todo lo anterior los problemas no terminaron, por lo que fue necesario seguir buscando alternativas para un control más efectivo en materia de personal de confianza, que nos permitiera evitar la contratación excesiva y la invasión de la materia de trabajo, dado que el cambio constante de administraciones, como de las delegaciones sindicales, no permitía dar puntual seguimiento a los asuntos que tenían que ver con personal de confianza; fue entonces que arribamos a los acuerdos del **24 de septiembre de 2002**, en donde, entre otras cosas, la administración manifestó dar por cumplido el compromiso suscrito en 1997, consistente en la cancelación de 700 plazas de confianza, y los recursos liberados se canalizaron al Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia. Así mismo, se establecieron los criterios para la contratación del personal de confianza y que rigen hasta el día de hoy.

A fin de evitar y terminar con las violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables en el rubro de personal de confianza, con fecha **14 de febrero de 2003**, se firmó el acuerdo por virtud del cual, se emitieron los lineamientos y procedimientos por los cuales se llevaría a cabo el dictamen para la contratación y análisis del personal de confianza.

Así mismo, se acordó que son puestos de confianza:

- a) *Nombramientos de naturaleza académica*: aquellos que realizan funciones de administración o coordinación académica, para el desarrollo de las funciones

sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura, teniendo como requisito indispensable tener un nombramiento académico.

- b) *Trabajadores de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico:* son trabajadores de confianza de acuerdo a su nivel jerárquico, además de aquellas autoridades y funcionarios, quienes realicen funciones de dirección. Como funcionarios se deberá considerar a aquellos que tengan un puesto similar, homólogo o superior al de Secretario Administrativo
- c) Serán considerados trabajadores de confianza en virtud de su adscripción jerárquica, considerando aspectos de confidencialidad de la información que se maneje o de las funciones de inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general no tabulados, las personas que dependan de manera directa de los antes convenidos.

En este convenio se acordó modificar la nomenclatura de aquellos puestos de confianza en que existía confusión en las funciones y denominación con respecto a los puestos de base.

El más reciente acuerdo es el de fecha **31 de octubre de 2006**, en el sentido de que si se detecta a personal de confianza, dictaminado o no, que a juicio de la delegación sindical que se trate, esté invadiendo las funciones del personal administrativo de base, soliciten a la Comisión Mixta de Tabuladores y/o Comisión Mixta Transitoria para el análisis de personal de confianza, la revisión en la propia dependencia y se tomen las medidas necesarias, incluso con la posibilidad de cancelar de manera definitiva el dictamen que se hay emitido.

No obstante lo anterior, a petición del STUNAM, se ha girado distintas circulares por parte de la administración central a las autoridades de las dependencias, la más próxima es la circular No. S.A./021/2006, en donde el Secretario Administrativo de la UNAM reitera la necesidad de cumplir y hacer cumplir los acuerdos suscritos el 24 de septiembre de 2002 y 14 de febrero de 2003, ratificando los requisitos y criterios que deberán observarse para la contratación de personal de confianza mismos que se transcriben a continuación:

- 1) Si por necesidades del servicio se requiere reasignar funciones, área de adscripción y/o área funcional al personal de confianza, deberá requerirse un nuevo dictamen que se ajuste a las nuevas necesidades, a

las Comisiones Mixta de Tabuladores o Transitoria para el Análisis del Personal de Confianza.

- 2) Deberán vigilar que el personal de confianza realice las funciones contenidas en la cédula de funciones que acuerden las instancias mencionadas con anterioridad y evitar la invasión de la materia de trabajo reservada al personal administrativo de base.
- 3) Así mismo, para evitar conflictos innecesarios con el STUNAM, se reitera que no deberán ingresar a ningún trabajador de confianza al margen de los acuerdos pactados bilateralmente.
- 4) De no acatar los anteriores criterios, se corre el riesgo de que se cancele en definitiva el dictamen con los consecuentes efectos en perjuicio de la dependencia.
- 5) Por último, como es de su conocimiento, en función de la bilateralidad de los acuerdos, es importante hacer llegar a las delegaciones sindicales, las copias de los dictámenes que son emitidos por las citadas Comisiones Mixtas, recabando los acuses de recibo y remitirlos a estas, así como notificar de las sustituciones y algún otro cambio, aun cuando ya exista dictamen.

Lo anterior permite a las delegaciones sindicales tener un mayor control sobre este particular, dándole los instrumentos legales y contractuales a fin de reducir la contratación de personal de confianza, pero sobre todo evitar la invasión de la materia de trabajo.

El siguiente paso tendrá que ser el de la conformación de un catálogo de puestos para el personal de confianza, que tenga como intención la de uniformar las funciones de este personal, garantizando con ello la no invasión de la materia de trabajo reservada para el personal administrativo de base, con ello tendremos un control integral del ingreso y funciones que realiza este personal; al mismo tiempo nuestra organización sindical tendrá que impulsar la modificación de la cláusula 9 del Contrato Colectivo de Trabajo para clasificar a los trabajadores administrativos de la siguiente manera:

1. Trabajadores de confianza "A"
2. Trabajadores de confianza "B"
3. Trabajadores de base

4. Trabajadores temporales

En el que los trabajadores de confianza "A" sean libremente contratados por la UNAM y que contemple puestos de mandos altos; y los trabajadores de confianza "B" sean contratados por la UNAM de entre los trabajadores de base para ocupar puestos de mandos medios y medios altos, de acuerdo al Reglamento para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza "B" que se acuerde por las partes; y los puestos de base y temporales serán cubiertos conforme al procedimiento actual.

Lo anterior permitiría concretar la Carrera Administrativa Universitaria y de esta forma promover a los trabajadores de base a puestos de mayor nivel de responsabilidad.

Por último reiteramos nuestro compromiso para seguir trabajando en comunicación constante con las delegaciones sindicales, para ello ponemos a su disposición el tel. 56222935 que corresponde al local de las Comisiones Mixtas contractuales, ubicadas al costado norte de la extienda 01 del estadio olímpico.

ATENTAMENTE

"UNIDOS VENCEREMOS"

México, D. F., a 22 de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN MIXTA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DEL
PERSONAL DE CONFIANZA PARTE SINDICAL**

C. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ

C. LETICIA ROMANO GONZÁLEZ